



DICTAMEN CDUOETYP/042/2018-2021 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte, de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, donde específicamente en el punto 6 del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento y sus Comisiones realicen sesiones virtuales; y en lo dispuesto por el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por Tania Lorena Peña García, respecto del establecimiento comercial denominado "Santo Café", ubicado en Campanero número 4, bajos, zona centro, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: - - -

ANTECEDENTES

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.





SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes.

CUARTO: El Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión ordinaria número 01 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 17 del orden del día, por el cual se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, también dando cumplimiento al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en





Es por lo anterior, que esta Comisión de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de la vía pública.

- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y,------
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre. -

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2019 en la sesión ordinaria 16, específicamente en el punto 5.c del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de **Tania Lorena Peña García, respecto del mismo establecimiento comercial** denominado **"Santo Café"**. De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.





1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/019/2020 al Licenciado Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de \$0.85 ochenta y cinco centavos por kilogramo producido, según pesaje, en los términos de los artículos 5 fracción II, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el municipio de Guanajuato y el artículo 15 fracción II de la Ley de Ingresos para el municipio de Guanajuato vigente.











Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos del artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y

- 1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 4.15 cuatro metros con quince centímetros cuadrados, para la colocación de 2 mesas, 6 sillas y 2 sombrillas, con las medidas y colindancias 2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos. ------espacios contiguos. 3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía. -4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. 5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, 6.- Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar. ------
 - 7.- Que no edifique en el lugar autorizado. ------
- 8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. - -
- 9.- Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen





Ayuntamiento 2018 - 2021 10.- Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes. - - - - -11.- Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas. 12.- Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico.-------13.- Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios -------14.- Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades 15.- Que no se preparen alimentos en la vía pública. ------16.- Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada. 17.- Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada. 18.- El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2020 dos 6.- Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el peticionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio





Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento el sentido de respuesta a la petición sobre la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "Santo Café" realizada por Tania Lorena Peña García, y por otra parte, el Ayuntamiento, es competente para aprobar en definitiva el otorgamiento del mismo.





El permiso correspondiente es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen. El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente TERCERO. - El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan los **CUARTO.** - El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore la renovación del permiso al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 11:00 horas, del día 28 del mes de agosto del año 2020. - - - - - - - - - -

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas Secretaria

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso Vocal

Síndico José Luis Vega Godínez Vocal

Regidora Ana Bertha Melo González Vocal